

217-1001-98-002104

Exp. N°2018-98-02-000401

Decreto - N°36673

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a reliquidar las deudas por Contribución Inmobiliaria y tributos de cobro conjunto, al amparo del Decreto N° 36.045, de fecha 6 de mayo de 2016, eximiendo a las viviendas prometidas en venta por parte Banco Hipotecario del Uruguay y la Agencia Nacional de Vivienda de la condición establecida en el artículo 2º del mencionado decreto.

Artículo 2º- El presente régimen de facilidades de pago regirá hasta el 30 de junio de 2020.

Artículo 3º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VENTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ✓ Firmado electrónicamente por Graciela Villar.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
 SECRETARIA GENERAL  
 D. S P A C H O  
 - 3 MAY 2018  
 MONTEVIC .....  
 RECIBIDO HOY. HORA.....  
 CONSTE. *[Signature]*

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:  
**2130/18**

II-10

Expediente Nro.:  
**2017-1001-98-002104;**  
**2018-98-02-000401**

Montevideo, 14 de Mayo de 2018 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.673 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 26 de abril de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 622/18 de 5/2/18 se faculta a este Ejecutivo a reliquidar las deudas por Contribución Inmobiliaria y tributos de cobro conjunto, al amparo del Decreto N° 36.045 de 6 de mayo de 2016, eximiendo a las viviendas prometidas en venta por parte Banco Hipotecario del Uruguay y la Agencia Nacional de Vivienda de la condición establecida en el artículo 2° del mencionado Decreto, cuyo régimen de facilidades de pago regirá hasta el 30 de junio de 2020;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.673 sancionado el 26 de abril de 2018.-
- 2.- Reliquidar las deudas por Contribución Inmobiliaria y tributos de cobro conjunto, al amparo del Decreto N° 36.045 de 6 de mayo de 2016, eximiendo a las viviendas prometidas en venta por parte Banco Hipotecario del Uruguay y la Agencia Nacional de Vivienda de la condición establecida en el artículo 2° del mencionado Decreto.-
- 3.- El presente régimen de facilidades de pago regirá hasta el 30 de junio de 2020.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al

Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

11-10